



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No - 430 (10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACIÓN PUBLICA LP-004-2026”

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO
DE IBAGUE "INFIBAGUÉ"

En uso de sus facultades Legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el
Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Municipal 0183 de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -INFIBAGUÉ**, fue creado mediante Decreto No.0183 de fecha abril 23 de 2001“*Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESPI*”.

Que de conformidad con el Artículo tercero del Decreto No. 0183 de 2001 y el Acuerdo No. 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - **INFIBAGUÉ**, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia.

Que según el Artículo décimo segundo del Decreto No. 0183 del 2001, “**FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL**”, en su Literal tercero reza: “celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente”. Modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 30 de mayo de 2019, “*Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se deroga el Acuerdo 003 de mayo de 2018*”.

Que de acuerdo con el análisis del sector y Estudio Previo efectuado por la Dirección de Servicios Administrativos de Infibagué y de conformidad a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se requiere: “**SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ**”.

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista se efectuará a través de un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026**, sometida a la Legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás Normas concordantes.

Que el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se rige por el cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web <http://www.colombiacompra.gov.co> y físicamente se encuentran disponibles en la Secretaria General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ**.

Que por el presente Acto Administrativo se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.





INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - 430 **(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)**

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026**, cuenta con un presupuesto de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 559.991.571,44) IVA INCLUIDO** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 348 del 09-04-2026 el cual hace parte integral del proceso en mención.

Que, se recibieron a través de la plataforma Secop II – módulo de mensajes y de observaciones del expediente electrónico – proceso LP-004-2026, Siete (07) observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones que fueron resueltas y serán cargadas acorde a lo aceptado. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, NO se presentaron solicitudes de limitar el presente proceso a MiPymes, Toda vez que acorde a lo establecido en el artículo anteriormente citado el presente proceso no cumplía con los requisitos para ser limitado a MiPymes.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General, en calidad de Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso LP-004-2026 cuyo objeto consiste en: **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación del contratista, así como el cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026**.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026**, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen y/o deroguen.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026** de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS** estará a cargo de **LAURA CAMILA CLAROS MÉNDEZ**, Abogada Contratista adscrita a la Dirección de Servicios Administrativos.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS**, estará a cargo de **DANIEL BASTO RAMIREZ P.U. 219-02 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – Grupo de Gestión Humana-SST.**
3. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Estará a cargo **ANNY PAOLA GARZON GUTIERREZ P.U. 219-01 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – Grupo de Gestión Humana-SST.**





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



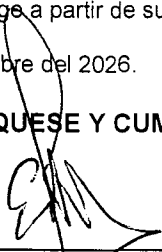
RESOLUCION DE GERENCIA No. - - 430
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)

La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo con el cronograma del proceso establecido en Secop II, el cual puede ser consultado en el portal de contratación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 10 días del mes septiembre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



EDILBERTO RAVA CEBALLOS
Gerente General

Redacto-Transcribió:

María Alejandra Ciro Barreto

Contratista secretaria general.

Paula Andrea Lamprea Salazar

Contratista secretaria general.

Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo

Secretaria General.

Revisó: Sonia Alejandra Villanueva.

Sonia Alejandra Villanueva Arenas- Directora de Servicios Administrativos INFIBAGUÉ

Supervisora:

Anny Paola Garzon Gutiérrez- Profesional Universitario 219-01 Adscrito A La Dirección Administrativa

